

LAUDO ARBITRAL

Expte. nº 724/2024

En Palma de Mallorca, a día 16 de enero de 2025, constituido el Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo, compuesto por:

PRESIDENTE: D. Joan Calafat Rullán
VOCALES: D. Pere Llinas García
Dña. Maria Dolores Ramos Pareja

RECLAMANTE: Don XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXX que comparece en la audiencia celebrada en sede Arbitral, de manera presencial.

RECLAMADA: Orange España, S.A.U., con CIF XXXXXXXXXXX, que no comparece a la audiencia de manera presencial, pero que si lo hace a través de un escrito de alegaciones de fecha 9 de enero de 2025.

Se inicia la Audiencia, procediéndose, a la presentación de los miembros del Colegio Arbitral y ha tomar los datos personales de la parte reclamante, que intervendrá en la audiencia de manera presencial. Se inicia la audiencia con la declaración de la parte reclamante, el Sr. XXXXX, que expresa al inicio de la misma, su intención de reiterar los motivos de su reclamación y de las pretensiones, que en su escrito se relacionan.

Los vocales del Colegio arbitral intervienen preguntando sobre cuestiones inherentes a la reclamación, que la parte reclamante contesta, a cada una de la cuestiones planteadas, reiterando los argumentos esgrimidos, y que pueden ser importantes a la hora de resolver la reclamación en equidad. Posteriormente se da lectura al escrito de alegaciones de la empresa reclamada, en el cual se indican las alegaciones realizadas a la reclamación planteada por el Sr. XXXXX. Para finalizar se indica al reclamante, los plazos en los que recibirá en su domicilio, el Laudo que resuelve la reclamación.

Tras lo cual el Colegio Arbitral por unanimidad, se pronunció emitiendo el siguiente,

LAUDO:

Vista la documentación obrante en el expediente, leídas las alegaciones aportadas por las dos partes, este Colegio arbitral en equidad y por unanimidad, resuelve ESTIMAR la reclamación, en el siguiente sentido:

1.- Revisada la documentación, aportada por las partes y que forma parte del expediente, este Colegio arbitral en equidad resuelve que la empresa reclamada deberá devolver todas y cada una de las cuotas facturadas y pagadas por el reclamante, desde la emitida en el mes de setiembre de 2024, a la emitida en el mes de enero de 2025, referentes a los dos móviles supuestamente adquiridos y a disposición del reclamante, además de las cuotas pagadas por el Sr. XXXXX por los seguros de cada uno de dichos móviles. Dichas cantidades deberán ser devuelta ya que el reclamante prueba documentalmente de manera fehaciente que los móviles fueron ofrecidos por la reclamada a coste cero, y al comprobar con la primera factura que el coste no era cero, inició los tramites para su devolución, circunstancia que realizó días as tarde a través de una empresa de mensajería, que le expide justificante de dicha entrega.

2.- Por tanto la cantidad que deberá devolver la empresa reclamada asciende a la cantidad de 645 euros (impuestos indirectos incluidos), cantidad que el reclamante, solicita en las pretensiones de su reclamación.

3.- El plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de 30 días a contar desde la notificación del mismo a las dos partes en conflicto.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación , ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución dela citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente Laudo los miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

LOS VOCALES